

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO 173

SERIE 2003-2004

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN IGNACIO GONZALEZ SEVILLA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CALLE INTERIOR, PARCELA D, JUAN DOMINGO, BARRIO PUEBLO VIEJO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA SUCESIÓN IGNACIO GONZALEZ SEVILLA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la Calle Interior, Parcela D, Juan Domingo, Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$143,150.00)** por el Tasador General Rafael A. Doménech, Jr. con Licencia Número 275.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$143,150.00)**, según tasación de fecha 29 de septiembre de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 9 de marzo de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 14 DE ABRIL DE 2004.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LA SUCESIÓN IGNACIO GONZALEZ SEVILLA Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Rústica: Lote ‘D’, solar de 1,861.0147 metros cuadrados, o (0.291) cuerdas, en el Sector Juan Domingo del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico, en Lindes por el Norte, con Don Cristino y Don Pedro Sevilla; por el Sur, con el Lote ‘C’ e ‘I’ de Doña Quintina González Sevilla; por el Este, con Pedro Sevilla; y por el Oeste, con el Lote ‘E’ de Don Miguel González Sevilla. Es segregación de la finca 3403 inscrita por su inscripción segunda al folio 48 del tomo 76 de Guaynabo.”

El inmueble antes descrito aparece inscrito al Folio 50 y 50 vuelto del Tomo 652 de Guaynabo, Finca Número 26,173.

La cabida a ser expropiada es 861.0147, cual ha sido objeto de la valoración.

En dicho inmueble enclava una estructura de hormigón reforzado y bloques de dos plantas y otra estructura accesoria del mismo material y también de dos plantas. La primera planta de la estructura principal tiene un área de vivienda de 968 pies cuadrados y la segunda de 1,100 pies cuadrados. Dicha estructura tiene además, dos balcones con un área total de 204 pies cuadrados. La estructura accesoria tiene un área de vivienda en la primera planta de 241 pies cuadrados y de 189 pies cuadrados en su segunda planta.

El número de codificación de esta propiedad es 086-001-047-71.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento

judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$143,150.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 9 de marzo de 2004.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 173, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 14 de abril de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machua
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Aida Márquez Ibáñez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Miguel A. Negrón Rivera

Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Carmelo Ríos Santiago

Votos abstenidos de los Hons.
Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de abril de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de abril del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal